# FAQ Convocatoria COINCIDENTE 2026

*Las preguntas que figuran en este documento están extraídas de las que fueron formuladas en convocatorias anteriores del Programa COINCIDENTE. No obstante, para obtener información actualizada sobre la presente convocatoria pueden dirigirse a la dirección coincidente@oc.mde.es*

# FAQ 1: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

## NATURALEZA DEL PROGRAMA COINCIDENTE

1. **¿Se trata de una subvención, un préstamo, un híbrido?**
   RESPUESTA
   En la Resolución no se menciona ningún tipo de ayuda. En la misma resolución se indica que los proyectos seleccionados se contratarán de acuerdo con lo indicado en el artículo 5 de la Orden DEF/294/2025, de 18 de marzo.
   No se trata de un préstamo ni de una subvención. Si la propuesta de su empresa es elegida se firmará un contrato con el MINISDEF en el que figurarán las obligaciones de cada parte. En el contrato se establecerán plazos parciales para entrega de resultados. Tras la recepción de cada entregable, de conformidad para la Administración, se realizará un único pago. La distribución entre las entidades participantes, depende exclusivamente de la voluntad de las mismas.

2. ¿Está el programa **COINCIDENTE dentro de alguno de los siguientes planes**: Convocatorias públicas dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica o del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación?
   RESPUESTA:
   El Programa COINCIDENTE es un programa del Ministerio de Defensa, que **no forma parte de los Programas de ayudas que establecen los Planes del Ministerio de Ciencia e Innovación**. No obstante, en el Artículo 4 de la citada Orden DEF/294/2025, de 18 de marzo, se indica que: "Los proyectos presentados podrán proceder de proyectos que hayan obtenido financiación o cualquier otro tipo de ayuda proveniente de cualquier organismo público o privado, pero la financiación por parte del Ministerio de Defensa contemplará únicamente los nuevos trabajos desarrollados".

## PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. **¿Me podría decir la fecha exacta del plazo de presentación de solicitudes?**
   RESPUESTA:
   Como se indica en la **Resolución 370/38256/2026, de 19 de mayo,** el plazo de presentación de las propuestas se establece en dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado
   Es decir, **hasta las 23:59h del día 27 de julio de 2026.**

## POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN VARIOS PROYECTOS

1. Nos han propuesto colaborar en un segundo proyecto para presentarlo a Coincidente. Serían dos proyectos totalmente diferentes. **¿Es posible participar en dos proyectos?**
   RESPUESTA:
   Sí, es posible para una entidad participar en varias propuestas al programa COINCIDENTE, pero es preciso que los proyectos tengan nombres y acrónimos diferentes.

2. Agradeceríamos nos confirmaran si estos proyectos son **compatibles con otros proyectos regionales, nacionales y europeos** y cuál es el tipo de dedicación que exige esta convocatoria a los investigadores
   RESPUESTA:
   Según consta en el Apartado Cuarto de la Resolución, "Los proyectos podrán haber obtenido con anterioridad financiación o cualquier tipo de ayuda de otros organismos públicos o privados, **siempre y cuando esa financiación o ayuda no se haya dedicado al desarrollo de los mismos trabajos descritos en la propuesta**." En principio son compatibles con otros proyectos en los que participe su Universidad si se cumple lo anterior. En cuanto a la dedicación del personal investigador, hay que tener en cuenta que la dedicación debe ser específica a este proyecto y no puede constar como dedicación general dentro del trabajo de investigación de un departamento.

3. **¿El proyecto puede estar ya empezado?**
   RESPUESTA:
   **Puede estar empezado**, pero en la propuesta tiene que ser perfectamente identificable la parte del proyecto que se presenta y que sería objeto de un contrato cofinanciado, en caso de que la propuesta sea seleccionada.

## NOTIFICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

1. De cara a **recibir las notificaciones del expediente**, ¿va a tener que ser a través de Clave o Certificado Persona Física o va a poder realizarse de otra manera?
   RESPUESTA:
   Tal y como se indica en la Sede Electrónica: "El procedimiento electrónico se agota en la solicitud. A partir de aquí se seguirá un trámite no electrónico".
   En consecuencia, y de acuerdo con lo indicado en la resolución de convocatoria, **las comunicaciones posteriores se realizarán a través de la Persona de Contacto (POC) designada** para el proyecto. Estas comunicaciones se realizarán, principalmente, por correo electrónico.

## FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. Si finalmente optamos por **presentar la documentación en mano en un registro oficial**, ¿podrá hacerlo una persona de las empresas participantes en nombre de la universidad? La entrega en mano por parte del rector será, lógicamente, mucho más complicada que en registro electrónico, por lo que acudiría a registro otra persona (la documentación de la solicitud sí irá firmada por el rector).
   RESPUESTA:
   **La entrega la puede realizar cualquier persona. Pero la documentación deberá incluir un escrito firmado por la persona con poder de representación, junto con la acreditación de tener la representación, establecida en el Apartado Quinto, 3.E, de la resolución de convocatoria.**

2. En el ANEXO II dice lo siguiente: "La propuesta deberá ajustarse al índice que a continuación se transcribe y se presentará de acuerdo con el formulario disponible en la página web del Ministerio de Defensa." Por favor, ¿podrían decirme dónde puedo encontrar dicho formulario o enviármelo por correo?
   RESPUESTA:
   Dado que la publicación en el BOE se realiza en PDF, el formulario al que hace referencia el Anexo II es, precisamente, el documento Word descargado del Portal de Tecnología e Innovación del MINISDEF:
   **https://tecnologiaeinnovacion.defensa.gob.es/coincidente**

3. En caso de **entregar la propuesta físicamente** (en el propio registro del Ministerio de Defensa de **C/ Poeta Joan Maragall, nº12**), ¿es necesario que cada uno de los documentos indicados en los Anexos de la convocatoria vayan firmados por el representante de la empresa? ¿O es suficiente con aportar la acreditación de tener la representación de la entidad solicitante (poder notarial)?
   RESPUESTA:
   No es necesario. Es suficiente con aportar la documentación que nos indica.

4. ¿No hay que presentar ningún **formulario de solicitud**? En caso de **presentarse mediante correo certificado**, ¿la documentación Resumen del proyecto, Memoria del proyecto y descripción de la capacitación tecnológica de los participantes debe ser firmada por el representante legal? ¿Se debe de presentar algún tipo de documento firmado por el representante legal en el que se relacione la documentación presentada?
   RESPUESTA:
   En caso de que presenten la propuesta a través de la sede electrónica del MINISDEF, el sistema generará automáticamente el formulario con la relación de archivos que se han adjuntado.
   Si presentan la propuesta por correo certificado, se debe incluir una carta, presentando la propuesta, firmada por el representante legal de la entidad que presenta la propuesta.

   **A continuación, se presenta un modelo de solicitud, que puede ser utilizado por las entidades que realicen la presentación de forma presencial:**

   Asunto: Programa COINCIDENTE Proyecto xx (el acrónimo).
   Expone: En relación con lo indicado en la **Resolución 370/38256/2026, de 19 de mayo**, de la Dirección General de Estrategia e Innovación de la Industria de Defensa, por la que se convoca proceso de selección de proyectos de I+D de interés para Defensa susceptibles de ser incluidos en el ámbito del Programa de Cooperación en Investigación Científica y Desarrollo en Tecnologías Estratégicas (Programa Coincidente) (BOE número 109).
   Solicita: Sea admitida la solicitud presentada por XXXXXXX (Datos identificativos de la persona de contacto que figura en la propuesta.)
   DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PROPUESTA (PDF)
   A: Acreditación de tener la representación legal de la entidad participante
   B: Resumen del proyecto

C: Memoria del proyecto (incluyendo declaraciones de conformidad de participación y declaraciones responsables de aceptación de los compromisos de ejecución de cada colaborador / entidad participante)

D: Descripción de la capacitación tecnológica y de gestión de las entidades participantes La entidad solicitante se compromete a suministrar en todo momento la información adicional que se le solicite sobre el proyecto, por la Subdirección General de Planificación, Tecnología e Innovación de la Dirección General de Estrategia e Innovación de la Industria de Defensa (anexo II, punto 11.1).

Aparte del compromiso expreso de suministrar en todo momento la información adicional que se le solicite, según figura en el apartado 11.1 del anexo II de la convocatoria, no es preciso que el representante legal firme otro documento en esta fase.

5. Vemos que la única manera de acceder a la **sede electrónica del MINISDEF** para tramitar esta ayuda, es mediante certificado electrónico. Nosotros como empresa mediadora,
    a. ¿podemos tramitar y gestionar la solicitud con nuestro certificado?
    b. En ese caso: ¿Necesitamos autorización firmada por la empresa para poder tramitarlo?
    c. Si podemos tramitar la documentación con nuestro certificado, una vez que añadamos a la empresa líder, ¿le aparecería a la empresa en su apartado de Expedientes la solicitud para poder hacer el registro correctamente con el certificado de representante legal?

    RESPUESTA:

    En relación a su consulta le informamos:
    a. **La propuesta debe ser presentada por la entidad líder** o, en su caso, por algún representante que tenga un poder de representación.
    b. CORRECTO. En el apartado "Acreditación de tener la representación de la entidad solicitante" del procedimiento, junto con el documento (poder notarial) que acredite la capacidad de representación de la persona que les autoriza.
    c. NO. El Acceso y Consulta de Ciudadanos a Expedientes de la Administración registrará un expediente a quien haya presentado la propuesta y a través de él se hará el seguimiento.

6. En cuanto a los POC, sabemos que la persona de contacto/correo de comunicación etc. es el mismo tanto en la Memoria como en el Resumen. ¿**Es posible que otra persona diferente al POC presente la documentación en la Sede Electrónica**?

    RESPUESTA:

    **No hay ningún problema** en que el POC sea distinto de la persona que presenta la propuesta en la Sede Electrónica. **Podría ser otra persona, pero**, en ese caso, sería requisito indispensable incluir algún documento (**debe tener poder de representación**) en el que el representante legal muestre su conformidad a la presentación de la propuesta lo que, además, constituirá la asunción de los compromisos citados en el párrafo 11.1 del Anexo II de la convocatoria. **La aplicación de la Sede está preparada para que la persona que presente la propuesta sea la que tiene el poder de representación**, ya que con la presentación entendemos que es el representante legal

de la entidad el que lo hace, ya que con ello asume los compromisos de participación y de proporcionar información complementaria que establece la resolución de convocatoria.

7. ¿Es necesario **incluir las declaraciones firmadas en la Memoria** o se adjuntan a la hora de subir los diferentes documentos a la plataforma online? ¿**deben estar firmadas electrónicamente**? ¿con unas líneas escritas es suficiente? declarando **los compromisos del 11.1, las declaraciones de conformidad del 11.2 y las declaraciones de responsabilidad del 11.3** ¿o **es necesario desarrollarlo** de forma más extensa?
   RESPUESTA:
   En el procedimiento establecido en la sede electrónica del MINISDEF, hay apartados específicos para adjuntar cada una de las declaraciones individualmente.
   Deben estar firmadas. En esta fase de admisión de propuestas, se admite un PDF con firma manual.
   Con unas líneas declarando los compromisos que se citan en el Anexo II, es suficiente.
   Pero, en todo caso, le recordamos que las diversas declaraciones deben ser subidas a la plataforma en sus respectivos apartados.

8. En la **Memoria** que hay que completar, según el Anexo II de la convocatoria, el **límite máximo de páginas es de 40** ¿Existe algún inconveniente en reducir en el Anexo II los puntos 7.3 y 9 escribiendo "estos puntos quedan desarrollados en el Anexo III adjuntado" ?, con el objetivo principal de desarrollar más ampliamente la parte técnica y las tareas, entre otros puntos.
   RESPUESTA:
   Debido a la limitación de páginas de los anexos, las **recomendaciones generales** son:
   - Intentar incidir en la **sencillez y claridad de la propuesta**, evitando repetir constantemente lo mismo.
   - Evitar dedicar demasiado espacio a explicar el estado del arte o a incluir largas listas de publicaciones, en detrimento de la **explicación técnica de lo que se va a abordar** en el proyecto (plan de trabajos).
   - **Seguir** lo más **fielmente** posible las **instrucciones para la elaboración** de la documentación de la propuesta, en particular los detalles que se solicitan de la componente económica.

   En principio, no constituye un problema que algunos puntos del ANEXO II que presentan similitudes con otros del ANEXO III se recojan de forma resumida en el ANEXO II y se desarrollen con más detalle en el ANEXO III, en particular en el caso del punto 9 (Entidades participantes. Antecedentes de las entidades participantes en la consecución de otros proyectos o actividades de I+D y relacionadas con las tecnologías del proyecto.).
   En el caso del punto 7.3 (Relación de los recursos materiales y humanos que se van a emplear con especificación de su adecuación para la ejecución de las actividades. Descripción del equipo de trabajo, roles y responsabilidades, breve currículum vitae, etc.), también puede ser posible, siempre que no acabe existiendo confusión entre las capacidades y medios con lo que cuenta la empresa con los que efectivamente van a participar en el proyecto.
   Posiblemente sea recomendable que en ambos casos haya un mínimo de información en ambos apartados del ANEXO II que evite confusiones, pudiendo trasladarse el resto de información al ANEXO III.

9. **¿Cuál es el formato en el que debemos enviar la documentación?** ¿se requerirá la documentación impresa o será suficiente enviar un pendrive con los documentos escaneados? Los documentos firmados (como las declaraciones de conformidad), ¿deberán ir originales y en papel?
   RESPUESTA:
   Según el Apartado Quinto de la Resolución toda la documentación se presentará en **formato PDF no editable**.

10. Respecto a la Memoria del proyecto en su apartado 7.2, **Plan de reducción de riesgos**. ¿A qué se refiere exactamente este punto? ¿Podrían facilitarme más información?
    RESPUESTA:
    El plan de reducción de riesgos, dentro de los planes necesarios para la buena ejecución de un proyecto, identifica, analiza y planifica la respuesta a los posibles riesgos del proyecto y da las pautas para la supervisión y el control de dichos riesgos, seleccionando e implantando las medidas adecuadas con el fin de reducir sus posibles perjuicios. La gestión de riesgos es un proceso iterativo, que se inicia lo antes posible en el ciclo de vida del proyecto y se desarrolla a lo largo de todo su ciclo de vida.

11. Vamos a presentar dos propuestas diferentes vía registro del MINISDEF. Nuestra intención es entregar cada propuesta en un sobre cerrado. **¿Es necesario entregar impresa toda la documentación indicada en la convocatoria?** ¿O bastaría con introducir en el sobre un *pendrive* que contenga los PDF indicados? ¿Es necesario adjuntar algún documento adicional (dentro o fuera de cada sobre) del tipo portada con los datos del programa para que pueda ser sellada la entrega?
    RESPUESTA:
    **No se debe presentar impresa. Únicamente en formato PDF no editable**. Deberán adjuntar, por cada una de las propuestas, un documento tipo portada con los datos principales de la propuesta acompañando a un sobre con la documentación en un pendrive, por ejemplo.

12. ¿Nos puede confirmar que el **registro para la entrega** sería el del Ministerio de Defensa del **Paseo de la Castellana 109**?
    RESPUESTA:
    Esa es la **dirección oficial del Ministerio de Defensa para presentar por correo** la propuesta. El acceso para personas al registro del Ministerio de Defensa se encuentra en la calle paralela, **C/ Poeta Joan Maragall, nº12.**

13. Una vez entregada y firmada la documentación, **¿existe la posibilidad de corregir / modificar la documentación entregada?**
    RESPUESTA:
    Sí, pero **únicamente hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas**.
    No obstante, **si la documentación entregada no está completa o contiene algún error se le requerirá a que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos**

**preceptivos**, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. **¿Sería posible realizar la presentación de la documentación en formato PDF, guardada en un pendrive y enviar éste por correo certificado?**
    RESPUESTA:
    Sí, es posible. Asimismo, pueden presentar la documentación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

15. **¿Se podría plantear entregar la documentación definitiva y completa en septiembre durante los 10 días del plazo de subsanación?**
    RESPUESTA:
    **La documentación que presenten ha de ser definitiva y completa ahora**, si falta alguna les será requerida, en un plazo de diez días, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, indicándoles que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. Posteriormente a la entrega **¿hay que enviar un correo a coincidente@oc.mde.es confirmando que ha sido presentada en fecha con el fin de que sea admitida a trámite?**
    RESPUESTA:
    **No hay que enviar un correo** a la dirección coincidente@oc.mde.es, pues **la fecha de presentación será la proporcionada por Correos, el registro de la Administración donde se presente o la entrada en la Sede Electrónica del MINISDEF**. La dirección de correo coincidente@oc.mde.es es meramente informativa**.**

17. Entiendo revisando el apartado de **"subsanación de deficiencias"** que la comunicación de las propuestas con deficiencias empezaría a partir de septiembre y a partir de ahí tendríamos 10 días para subsanarlo, ¿es correcto? ¿O serían 10 días a partir de la presentación ahora?
    RESPUESTA:
    **La subsanación será en los diez días hábiles posteriores a la recepción de la comunicación** en la que se le indica que se han detectado deficiencias.

18. En el escrito recibido indican que se puede mandar por correo certificado**. ¿recomiendan ustedes que vaya toda la documentación en un USB o se puede enviar en papel?**
    RESPUESTA:
    Pueden enviar la documentación a la siguiente dirección de correo electrónico oficial: sdgplatin@oc.mde.es, donde será registrada. **No se debe presentar en papel**.

# FAQ 2: POSIBLES PARTICIPANTES

## PARTICIPACIÓN DE INSTITUTOS ARMADOS

1. **Como parte interesada en el proyecto del Ministerio de Defensa ¿podría incluirse a la policía local? o ¿es necesario que sea alguna entidad militar?**
   RESPUESTA:
   En la Orden DEF/294/2025, de 18 de marzo, por la que se regula el procedimiento para convocar procesos de selección y contratación, de proyectos de I+D de interés para Defensa, en el ámbito del programa Coincidente, no figuran como posibles participantes los Organismos Públicos de Investigación.
   Dado que los proyectos seleccionados serán contratados de acuerdo con la legislación de contratos del sector público, al ser **la policía local** un organismo del sector público, **no puede ser contratista de la administración.** Sin embargo, no tenemos constancia de que esté prohibido que pueda actuar como subcontratista.
   No es necesario que sea una entidad militar.

2. En un proyecto ¿puede ir la Universidad como entidad líder y como **entidad participante la Guardia Civil**?
   RESPUESTA:
   **La Guardia Civil** depende del Ministerio del Interior y, en consecuencia, forma parte del Sector Público. Por tanto, **no puede ser participante en el Programa COINCIDENTE**.

## CONSORCIOS DE EMPRESAS

3. **¿Los consorcios de empresas pueden optar a esta convocatoria?** y de ser así, el número de entidades y el tipo.
   RESPUESTA:
   Las agrupaciones o asociaciones de empresas están incluidas en la Orden DEF/294/2025, de 18 de marzo, no especificándose el número. Una de ellas actuará de entidad líder y será la que presentará la documentación necesaria ante la Administración.

4. **¿Puede ir solo una empresa? ¿o tiene que ser un consorcio?**
   RESPUESTA:
   Puede ir solo una empresa.

5. **¿Es obligatorio incluir algún centro de investigación?**
   RESPUESTA:
   No.

6. ¿Qué sería más conveniente (una vez se acepte la propuesta): **formalizar un acuerdo entre las diferentes partes, o bien un contrato líder-entidad, para cada uno del resto de participantes?** ¿este documento se deberá presentar al Ministerio?
   RESPUESTA:

La forma del acuerdo depende de la voluntad de las partes. El MINISDEF no puede indicarles cuál es la "más conveniente". En caso de que se pretenda formalizar una UTE cuando el proyecto haya sido seleccionado, hay que enviar un compromiso previo, firmado por los representantes de las entidades que vayan a constituirla, en el momento de presentar la oferta.

## UNIVERSIDADES

1. ¿Puede participar la Universidad como "líder" o socio o ha de ir en la modalidad de subcontratada? ¿Puede la Universidad participar en el programa como una sola entidad? Es decir, ¿se puede pedir un proyecto sin ningún socio externo? **¿Las Universidades pueden ir como subcontratadas?**
   RESPUESTA:
   La Universidad puede participar como entidad líder y también puede ir subcontratada. También puede presentarse como entidad única para realizar el proyecto.

2. ¿Cuántos socios de entidades de investigación como universidades podemos participar en la propuesta? **¿Existe un número límite de entidades participantes para la presentación de un proyecto?**
   RESPUESTA:
   No está definido un número máximo de entidades participantes.

3. **¿Es posible que aparezcan dos investigadores principales en la propuesta del proyecto?**
   RESPUESTA:
   El equipo técnico responsable de la realización de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto será declarado en el apartado de solvencia técnica de cada entidad participante. También se debe declarar el número de horas que cada integrante aportará a cada paquete específico de actividad, las cuales estarán valoradas económicamente. Como limitación, hay que tener en cuenta que la dedicación debe ser específica a este proyecto y no puede constar como dedicación general dentro del trabajo de investigación de la Universidad.

4. **¿Las empresas subcontratistas de la Universidad para la realización del Contrato deben presentar algún tipo de información económica o fiscal ante el programa Coincidente?**
   RESPUESTA:
   En esta fase, no es necesario. Sí es necesario adjuntar las declaraciones de conformidad de participación firmadas por los representantes legales de cada una de las empresas subcontratistas.

5. Nuestra Universidad quiere presentarse como subcontratada, para realizar unas tareas concretas, de una empresa que presenta la propuesta. **¿Hay que presentar un modelo del contrato entre la universidad como subcontratada de dicha empresa?**
   RESPUESTA:
   No hay que presentar borrador de contrato sino las declaraciones de los apartados 11.2 y 11.3 del Anexo II de la Convocatoria, firmados por los representantes legales de las entidades participantes.

6. **¿Es obligatorio que haya una empresa involucrada? ¿Qué papel debería tener la empresa en el proyecto?**
   RESPUESTA
   No es obligatorio. Pueden concurrir universidades y centros privados de investigación sin ánimo de lucro, entre otros, sin necesidad de haber empresas involucradas.
   Sin embargo, de acuerdo con lo indicado en el Apartado Sexto de la resolución de convocatoria, se valorará que haya una empresa entre las entidades participantes en la propuesta de cara a facilitar el traslado futuro al mercado de los resultados del proyecto.

7. Uno de los **investigadores** por parte de nuestra Universidad que queríamos incluir en el proyecto es **extranjero** y tiene un permiso de residencia, está contratado como Ayudante Doctor en la Universidad. **¿Existe algún problema o incompatibilidad por su país de origen?**
   RESPUESTA:
   El equipo técnico responsable de la realización de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto será declarado en el apartado de solvencia técnica de la Universidad. Se evaluará esa capacidad técnica. Si una persona tiene permiso de residencia y contrato con una universidad española será declarada en el equipo técnico y se evaluará como tal, no por su país de origen.

## CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN

1. **¿Un centro de investigación público puede ir como colaborador/participante o tiene que ir como subcontratado?**
   RESPUESTA:
   En el artículo 3 de la Orden DEF/294/2025, de 18 de marzo, por la que se regula el procedimiento para convocar procesos de selección y contratación, de proyectos de I+D de interés para Defensa, en el ámbito del programa Coincidente, se especifica quiénes pueden participar en el Programa.
   Si bien no se relaciona expresamente a los centros públicos de investigación, el apartado e) abre la posibilidad a "todas las personas físicas o jurídicas que no tengan prohibido contratar con el sector público". Es decir, **habrá que conocer cuáles son las circunstancias particulares de ese Centro, para saber si está habilitado para ser, a su vez, contratista del Sector Público**, y eso lo deben saber en dicho Centro.

## ORGANISMOS SIN ÁNIMO DE LUCRO

1. **¿Un organismo sin ánimo de lucro no podría participar?**
   RESPUESTA:
   Pueden participar centros privados de investigación sin ánimo de lucro.

## CENTROS DE ENSEÑANZA MILITAR

1. **¿Puede ser participante un centro de enseñanza militar?**
   RESPUESTA:
   En general, los organismos dependientes de las FAS no pueden participar en esta convocatoria por ser sector público. En el caso del Centro de Enseñanza Militar, dependerá de qué centro se

trate y cuál sea su adscripción al MINISDEF. En el caso de los Centros Universitarios de Defensa, no podrían.
Le recomendamos que consulte con la unidad de administración que actúe como órgano de contratación del Centro, ya que en este caso el Centro no actuaría como órgano de contratación, sino como contratista.

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADSCRITOS A MINISTERIOS

1. **¿Puede participar un Organismo Autónomo, como el INTA?**
   RESPUESTA:
   De acuerdo con los últimos informes recibidos de la Asesoría Jurídica General, el INTA, como organismo autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, NO podrá concurrir a esta convocatoria.

## EMPRESAS EXTRANJERAS

1. Nos surge la duda de si una **empresa que no tenga sede en España** puede participar, entendiendo ello como subcontratista**.**
   RESPUESTA:
   No existe inconveniente en que una **empresa que tenga su sede en la Unión Europea** actúe como subcontratista de la entidad líder. Tampoco existe una prohibición de que una **empresa extranjera que no tenga su sede en la Unión Europea** sea subcontratista, pero, en este caso, la entidad líder, que será el contratista principal en caso de que la propuesta sea seleccionada, será responsable ante el MINISDEF de que sus derechos de Propiedad industrial no resulten perjudicados (incluido el posible uso de *background* necesario para ejecutar el proyecto).

## PROPUESTAS ENTRE EMPRESAS Y UNIVERSIDADES/CENTROS TECNOLÓGICOS

1. En el caso de presentar un **proyecto entre una empresa y algún centro tecnológico y/o universidad** ¿cuál es el esquema de participación? ¿es necesario formar una UTE en el caso de que se consiga el proyecto? Entendemos que esa opción no es válida para una universidad. ¿Se puede ir simplemente como socios?
   RESPUESTA:
   **No es necesario formar una UTE**. Únicamente debe haber una entidad líder y puede haber varias entidades participantes. En la documentación debe presentarse una entidad como líder y hay que incluir las declaraciones de conformidad de participación de los representantes de cada una de las entidades participantes y la declaración responsable de la aceptación de los compromisos de ejecución asumidos por cada colaborador.

## FORMACIÓN DE UTE

1. Durante la preparación de una propuesta junto con una universidad, su Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación ha rechazado que puedan participar debido a que tal y como consta en el Anexo IV de las entidades participantes deben constituirse en UTE. Y una universidad no puede, por su naturaleza jurídica, formar parte de una UTE.

En dicho anexo se requiere que todas las personas físicas y jurídicas presenten el informe de solvencia económica, sin excepciones, y que además formarán una UTE. Pero no se alude a **entidades jurídicas específicas como las universidades.**

RESPUESTA:

En **el Anexo IV de la Resolución no obliga a que las entidades deban constituirse en UTE**, solo se indica cómo se contabilizará el patrimonio neto o el volumen de negocio en ese caso. En el Artículo 3 de la Orden DEF/294/2025, de 18 de marzo, pueden ver los posibles participantes (las agrupaciones o asociaciones de empresas son una posibilidad).

Las universidades públicas no tienen que presentar informe de solvencia económica.

2. En la convocatoria se contempla la posibilidad de forma una Unión Temporal de Empresas (UTE), en cuyo caso se contabilizará el patrimonio neto y el volumen anual de negocios respecto a la suma de patrimonio neto y volumen anual de negocios respectivamente de las empresas componentes. **¿En algún caso se recomienda o requiere la formación de una UTE? ¿Es aplicable a proyectos presentados conjuntamente por empresas y universidades?**

   RESPUESTA:

   **La formación o no de una UTE es cuestión solo de las entidades participantes** que van a presentar la propuesta. Incluso hasta que no se seleccione el proyecto no es necesario formalizar la constitución de la UTE. Si finalmente se constituye se considerará como un único participante y, en consecuencia, el porcentaje de participación del MINISDEF dependerá de la suma de los miembros de dicha UTE.

3. En el caso de seleccionar **agrupaciones empresariales,** ¿estas tienen que ser obligatoriamente UTE o se puede formar una AEI (Agrupación de Interés Económico)?

   RESPUESTA:

   No tiene que ser obligatoriamente UTE. Al ser la **Agrupación de Interés Económico (AEI)** una sociedad mercantil con personalidad jurídica, cumple con el Artículo 3 de la Orden DEF/294/2025, de 18 de marzo.

4. Si se presenta un consorcio formado por entidades de diferente naturaleza, por supuesto enmarcadas en el listado de participantes admitidos en la orden de bases, pero sin una forma jurídica común (UTE o similar). En caso de ser posible, **¿Habría que presentar algún documento de compromiso del consorcio para trabajar juntos, con el coordinador o similar?**

   RESPUESTA:

   En caso de que tengan previsto formalizar la constitución de la UTE para realizar el proyecto, solo en el caso de que resulte seleccionada su propuesta, deberán tener en cuenta lo siguiente:

   La carta de presentación de la propuesta debe ir firmada por los representantes de ambas empresas. En consecuencia, es preciso presentar también el documento de acreditación de representación de ambos firmantes, con respecto a la entidad a la que representan.

   En todo caso, debe quedar claro quién será el Punto de Contacto (único) para el proyecto, con el que nos pondríamos en contacto durante el proceso, si fuera necesario.

En caso de que presenten el proyecto a través de la sede electrónica del MINISDEF, el formulario solo está habilitado para subir un documento de acreditación de representación.
Existen dos posibilidades:

- Combinar ambos documentos en un solo PDF para subirlos en ese apartado (el documento combinado no puede pesar más de 4Mb).
- Subir un solo documento de representación en el campo habilitado al efecto y subir el otro documento en uno de los campos de declaración de conformidad de participación.

5. ¿**Es necesario que, ante una posible formación de UTE, ambas partes tengan una relación y un contrato previo como asociación o UTE**? ¿podrán presentarse como participantes sin contrato previo? ¿Se podría formalizar la relación para presentarse al programa mediante un contrato exprofeso para la ejecución del proyecto en cuestión?
   RESPUESTA:
   Para presentar la propuesta conjuntamente, no es preciso que haya un contrato previo como asociación o UTE. Pero **en el caso de que se pretenda formalizar una UTE, en el caso de que el proyecto sea seleccionado, hay que enviar un compromiso previo**, firmado por los representantes de las entidades que vayan a constituirla, en el momento de presentar la propuesta
   En caso contrario, debe figurar una empresa como líder.
   En el caso de que tengan intención de formalizar la UTE, solo en caso de que su propuesta resulte seleccionada, deberán adjuntar una declaración conjunta (ante notario) con el compromiso de creación de la UTE, a los efectos de tenerlo en cuenta cuando se publique la resolución de selección.

6. Para el caso del **cálculo de la solvencia, ¿cómo debería hacerse si las empresas no están ligadas por un contrato?** ¿sería válido el cálculo conjunto como en el caso de la UTE y tal y como se especifica en el anexo 4, o se debería de realizar el cálculo de forma individualizada para cada participante?
   RESPUESTA:
   Si la UTE no está constituida con antelación, pero la documentación incluye el compromiso de constitución de la UTE, **los cálculos para la solvencia económica se realizarán con la suma de las empresas que la constituirán.**

7. En caso de que se constituya UTE que estuviese formada por una empresa (líder), otra empresa y una universidad, **¿la acreditación la ha de presentar solo el líder, o también la otra empresa?** Si la **UTE actúa como entidad líder**, ¿cómo de justifica? ¿qué documentación nos van a requerir?
   RESPUESTA:
   Si constituyen UTE, la acreditación la han de presentar las dos empresas, las universidades están excluidas de presentar.
   Si es la UTE la que actúa como líder, será necesario que, como documento de "Acreditación de tener la representación de la entidad líder", aporten la escritura de la UTE otorgando poder de

representación a la persona que vaya a presentar la propuesta. Asimismo, es necesario que, tanto en el Resumen como en la Memoria figure la UTE como participante (líder, en su caso).

8. Tenemos intención de formalizar una UTE si la propuesta es seleccionada, ¿el máxima porcentaje para las pequeñas empresas seguirá siendo del 60% de su participación o se reduce al 40% por el hecho de que participe en la UTE una empresa mediana?
   RESPUESTA:
   Tal y como se establece en la convocatoria de este año, el porcentaje de financiación total se calculará en base a la participación de cada tipo de entidad participante.

9. En el caso de una empresa líder + 2 universidades, **el líder que debe presentar la acreditación ¿sobre qué importe es, del total del proyecto?**, o ¿bien sobre su presupuesto en el proyecto, independientemente de cómo se formalice posteriormente el consorcio, ya sea como UTE o como subcontratados?
   RESPUESTA:
   En el caso de formalizar UTE, **sobre el total del proyecto**.

10. Somos dos empresas que van a concurrir en UTE (ya formada y registrada), una es una microempresa, otra es una empresa mediana. La participación es a un 50%. En relación al **porcentaje otorgado por el MINISDEF** sería: ¿70% a la microempresa y 40% a la mediana? O bien se toma a la UTE en su conjunto y tendría la consideración de mediana y, por tanto, recibir el 40%?
    RESPUESTA:
    Tal y como se establece en la convocatoria de este año, el porcentaje de financiación total se calculará en base a la participación de cada tipo de entidad participante. En el ejemplo que pone, el MINISDEF financiaría el 70% en la parte realizada por la microempresa y el 40% en el caso de la mediana.

11. ¿Cuál es **la diferencia entre una "entidad participante**" en la propuesta y una **"entidad subcontratada"**?
    RESPUESTA:
    En esta fase de la presentación de propuestas, se considera entidad participante a toda entidad cuya contribución es esencial para la ejecución del proyecto.
    En el caso de que se forme una UTE (entre empresas), serían participantes los componentes de la UTE y el contrato se firmaría con la UTE como persona jurídica.

# FAQ 3: DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS

## ÁMBITO AL QUE SE REFIERE EL CONTRATO

1. El **volumen anual de negocios** "en el ámbito al que se refiera el contrato", al tratarse de una compañía especializada en el sector Defensa, ¿valdría el volumen anual de negocios de la compañía?, o sería necesario desglosarlo para el ámbito específico del contrato (temática Coincidente).
   RESPUESTA:
   CORRECTO. **Debe ser en el ámbito específico de la temática en la que se va a desarrollar el proyecto**.

## TIPO DE CONTRATO

1. Si la propuesta es seleccionada, el **contrato** que posteriormente se firme con el MINISDEF está **fuera de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)**. Si esto es así, que no está sujeto a la LCSP, entiendo que el contrato sería del tipo de contrato contemplado en los artículos 68 y 83 de la LOU.
   RESPUESTA:
   No. Será un contrato de servicios y se regirá según lo dispuesto en el Artículo 5.2 de la Orden DEF/294/2025, de 18 de marzo, por la que se regula el procedimiento para convocar procesos de selección y contratación, de proyectos de I+D de interés para Defensa, en el ámbito del programa Coincidente.

## SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

1. Observamos que **falta uno de los anexos en el portal de descarga**, en concreto el IV: D. Justificación de la solvencia económico-financiera de la entidad que presenta la propuesta. De acuerdo con las instrucciones incluidas en el anexo IV de la presente convocatoria.
   RESPUESTA:
   Le informamos que no es un error la ausencia del Anexo IV (en formato Word) en el Portal de Tecnología e Innovación. Los demás anexos se subieron en formato Word para que sirvieran de modelo y guía a la hora de redactar los distintos documentos de la propuesta. En el caso del Anexo IV, que puede encontrar en el documento PDF de la resolución de convocatoria, **se enumeran los distintos documentos que se pueden remitir** para acreditar la solvencia económico-financiera de su entidad.

2. ¿Me podría confirmar que en el Anexo IV la **documentación acreditativa a modo de justificación de solvencia económica-financiera de cada entidad participante aplica a todas las entidades, aunque sean subcontratadas?**
   RESPUESTA:
   En esta fase del proceso **la justificación de la solvencia económico-financiera es necesaria únicamente para la entidad que presenta la propuesta**.

3. **¿Me podrían decir si las Universidades estamos exentas de acreditar la solvencia económico-financiera?** En caso negativo, ¿qué documento deberíamos aportar? El anexo IV sólo habla de personas físicas y sociedades.
   RESPUESTA:
   **Las Universidades públicas quedan, por tanto, fuera de esta exigencia**.

4. En el caso de contar con la **colaboración de personal experto que no forma parte de la plantilla** de la empresa, pero cuyo asesoramiento pueda aportar un valor importante a la propuesta, ¿cómo debe figurar su rol y coste en la documentación entregada?
   a. ¿Se deberán incluir declaraciones firmadas de estas personas según los puntos 11.2 y 11.3?
   b. ¿Se deberá entregar documentación acreditativa de solvencia financiera según el Anexo IV (al tratarse de autónomos declaración de IRPF)?

   RESPUESTA:
   **Si son personal subcontratado por la entidad líder NO es necesario presentar la documentación indicada**.

5. En relación con la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, en concreto sobre "el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe superior a 0,5 x financiación solicitada/3, en el año de mayor volumen de negocios de los TRES (3) últimos años concluidos" **¿Se refiere al presupuesto de la entidad que presenta la documentación, o al presupuesto de todo el proyecto?**
   RESPUESTA:
   El Anexo IV "Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera" de la Resolución aplica a las personas naturales/físicas o jurídicas que presenten propuestas a la presente convocatoria (entidades líderes). Como indica la Resolución, el volumen anual de negocio de la entidad que presenta el proyecto debe ser superior a **0,5 x financiación solicitada/3, en el año de mayor volumen de negocios de los TRES (3) últimos años concluidos**. En el caso de constitución de UTE o, al menos, de que exista un compromiso de constitución de UTE, en caso de que la propuesta sea seleccionada, **los cálculos para la solvencia económica se realizarán con la suma de las empresas que la constituirán.**

6. Para el caso de entidades **Universidades o Centros Tecnológicos**, entiendo que no aplica acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera, ¿verdad?
   RESPUESTA:
   **Las Universidades públicas y los Centros privados de investigación sin ánimo de lucro no** figuran ente las personas naturales/físicas o jurídicas que, de acuerdo con el Anexo IV de la Resolución **deban acreditar requisitos de solvencia económico-financiera**.

7. La aportación de la documentación que cumpla con el apartado D) incluida en el Anexo IV respecto a la **solvencia-económica financiera, ¿es necesaria adjuntarla cuando las entidades que participan son empresas privadas** (aunque la entidad principal/líder es una Universidad)?

RESPUESTA:
**No es necesario en esta fase del proceso**. En caso de que la propuesta sea seleccionada, el órgano de contratación podría solicitarlas.

8. ¿Quiénes deben acreditar la **solvencia económico-financiera: la entidad solicitante o todas las entidades participantes?**
RESPUESTA:
Según la Resolución, **solo se le solicita a la entidad líder**.

9. En el caso de que tengan que acreditarlo todas, **¿el presupuesto de cada una estaría limitado por la solvencia económica de cada una de ellas o por la solvencia económica de la entidad que solicita?**
RESPUESTA:
**No está limitado por la solvencia económica de cada una de las entidades colaboradoras si la entidad líder cumple con el requisito**.

10. En el Anexo IV (Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera) se comenta: Los candidatos que sean seleccionados deberán estar en condiciones de avalar los pagos que se realicen en concepto de **"abonos a cuenta".** ¿Debemos cumplimentar algún tipo de declaración o presentar algún documento para este apartado?
RESPUESTA:
En caso de que la propuesta sea seleccionada, se tratará este asunto cuando se vaya a formalizar el contrato. **Con anterioridad a la firma de este se constituirá un aval bancario (abono a cuenta)** como garantía de que la entidad líder responda del mantenimiento de sus ofertas, pudiendo sustituir dicho aval mediante retención en el pago del precio de los plazos parciales, hasta la ejecución de dichos plazos o el final del contrato.

11. Como universidad vamos a liderar una propuesta, donde participan dos entidades: una empresa y un centro tecnológico. En relación con ellas: **¿Es necesario que aporten el Anexo IV? O ¿solo tiene que hacerlo el coordinador?** Por otra parte, el presupuesto que lleven ambas entidades participantes ¿cómo se puede distribuir? ¿serían subcontratadas por la Universidad? o ¿se le transferiría el porcentaje en función del plan de trabajo presentado en la Memoria?
RESPUESTA:
En esta fase es necesaria solo la justificación de la solvencia económico-financiera de la entidad que presenta la propuesta. Sí es necesario adjuntar las declaraciones de conformidad de participación firmadas por los representantes legales de cada una de las empresas subcontratistas. El esquema de cofinanciación solo se aplica al coordinador o también a los participantes dependiendo la figura que sean. El equipo técnico responsable de la realización de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto será declarado en el apartado de solvencia técnica de la Universidad. También se debe declarar el número de horas que cada entidad participante aportará a cada paquete específico de actividad, las cuales estarán valoradas económicamente. Sería una subcontratación de la universidad.

12. ¿Cómo se deberá acreditar la **solvencia económica y financiera en el caso de que una de las entidades participantes sea una persona** que realiza una actividad económica por cuenta propia como autónomo?
    RESPUESTA:
    Mediante un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, de un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por importe igual o superior a la media aritmética de las anualidades que conformaran el valor estimado del contrato, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de la propuesta de adjudicación a su favor.

13. Para los apartados del Anexo II, 11.2 y 11.3 (**declaraciones responsables y de conformidad**), entendemos que para el caso **de un proyecto realizado de forma individual (solamente participa una entidad)**, no haría falta aportar dichas declaraciones, ya que solamente aplicaría para proyectos realizados en colaboración. Por favor necesitaríamos confirmar este punto.
    RESPUESTA:
    CORRECTO. En su caso **sería de aplicación el punto 11.1 del Anexo II** "Al enviar una propuesta para participar en este programa, la entidad solicitante adquiere el compromiso expreso de suministrar en todo momento la información adicional que se le solicite sobre el proyecto, por la Subdirección General de Planificación, Tecnología e Innovación de la Dirección General de Estrategia e Innovación de la Industria de Defensa."

## PRESUPUESTO PARA DIFERENTES PARTICIPANTES

1. ¿Cuál es el **presupuesto mínimo y máximo por proyecto**?
   RESPUESTA:
   No existe un presupuesto mínimo o máximo por proyecto. Sí **existe una limitación para la aportación máxima del MINISDEF** para un proyecto determinado. Esta aportación máxima vendrá definida en la resolución de convocatoria.

2. En el caso de una **universidad + Start-up + una PYME**, y que esta última lidera el proyecto. El importe máximo para el presupuesto universidad de un máximo 80% y para el resto de un máximo del 70% del presupuesto?
   RESPUESTA:
   Correcto.

3. En el caso de presentar una propuesta en colaboración con una gran empresa y una PYME pequeña (nosotros somos una universidad pública). ¿La **aportación del MINISDEF al presupuesto** asociado a la universidad será del 80%, o se reducirá al 30%, al liderar el proyecto una empresa grande?
   RESPUESTA:
   Será de un 80% para la Universidad y de un 30% para la gran empresa.

4. Si una **Gran Empresa quiere liderar un proyecto en el que cuenta con otros socios que son universidades y centros de investigación**. ¿La aportación del MINISDEF a los socios será del

80% de su participación concreta (como universidades y centros de investigación) mientras que será del 30% para la gran empresa? ¿Es esto correcto?
RESPUESTA:
En su caso concreto, al tratarse de una propuesta liderada por una gran empresa, la mayor parte del presupuesto deberá ser destinado a la gran empresa. **La aportación del MINISDEF será de hasta un 30% de la parte del presupuesto asociado a esa gran empresa** (o a la de otras grandes empresas que participaran en el proyecto, si ese fuera el caso). Si el resto de los participantes son universidades y centros de investigación, la aportación del MINISDEF será de hasta un 80% de la parte del presupuesto que le corresponda a cada una de ellas. Y la suma de las aportaciones del MINISDEF a cada una de las partes del presupuesto no podrá superar el total de la aportación del MINISDEF establecido para cada uno de los proyectos, de acuerdo con los límites que figuran en el Anexo V.

5. Al presentar la propuesta en colaboración con otra PYME española, hemos estado viendo las bases y no nos queda claro el **importe máximo que se puede solicitar por proyecto / empresa**.
RESPUESTA:
Según el apartado 4, el MINISDEF cofinanciará los proyectos hasta un 70% del presupuesto para las PYME (y hasta un máximo de acuerdo con los límites que figuran en el Anexo V), dependiendo del tamaño de estas (ver Reglamento de la UE que se especifica en la Convocatoria).

6. En la declaración de participación y conformidad hemos incluido el compromiso de conformar una UTE para el caso de que nuestro proyecto fuera escogido, y nos preguntábamos si las futuras entes participantes, todos nosotros autónomos o meras personas físicas, deberíamos presentar el IRPF, habida cuenta de que la entidad líder es una pequeña empresa.
RESPUESTA:
**En esta fase del proceso solo tiene que presentar documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera la entidad líder, en este caso, la UTE.**

7. **¿Los honorarios del personal participante son subvencionables?** Es decir, ¿pueden ser reembolsados por el MINISDEF?
RESPUESTA:
**Las cantidades cofinanciadas por el MINISDEF son aquéllas que tienen en cuenta la dedicación específica a este proyecto** y no pueden constar las de dedicación general dentro del trabajo de investigación de la Universidad.

8. **Horas/hombre** ¿se indica a título descriptivo del objeto de la partida de personal (para diferenciarlo de los costes indirectos, por ejemplo), o lo que se pretende es que además de los Costes (IVA incluido) por PT y entidad, se indique explícitamente el nº de horas hombre asociados a ese PT y entidad?
RESPUESTA:
**En esta fase del proceso pueden ponerlo a título descriptivo de la partida de personal**, aunque si lo tienen desglosado en horas/hombre por PT y entidad sería una información más completa.

9. Al ser un contrato, **¿se pueden cobrar las horas de dedicación de los profesores de Universidad una vez cubierto el 20%?** En la convocatoria se indica que MINISDEF aportara hasta un 80% del presupuesto.
   RESPUESTA:
   **Deberá quedar claro qué parte es la que aporta la Universidad al proyecto**, que formará parte del presupuesto total, pero que no será reembolsada por el MINISDEF. Por ejemplo, si la universidad tiene previsto realizar 1000 horas de investigador para un proyecto, deberá aportar al menos 200 horas a su costa.

10. **¿Las horas computan como proyecto de investigación?** Pues algunos de nuestros profesores ya están en otros proyectos de convocatorias regionales, nacionales o internacionales de investigación y no tenemos claro si pueden participar en esta convocatoria.
    RESPUESTA:
    El equipo técnico responsable de la realización de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto será declarado en el apartado de solvencia técnica de la Universidad. También se debe declarar el número de horas que cada integrante aportará a cada paquete específico de actividad, las cuales estarán valoradas económicamente. **La dedicación es, por tanto, específica a este proyecto y no puede constar como dedicación general** dentro del trabajo de investigación de un departamento.

11. Según la convocatoria, **la aportación del MINISDEF es hasta un 80 %** de la parte del presupuesto asociado a una Universidad. Entendemos que **el 20 % restante se puede cofinanciar con horas de dedicación del personal propio,** ¿correcto?
    RESPUESTA:
    Si es la Universidad la entidad que lidera el proyecto, la financiación del MINISDEF puede ser hasta el 80%. El 20% restante lo pondrá la universidad/resto entidades que participan en el proyecto con la siguiente premisa: el equipo técnico responsable de la realización de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto será declarado en el apartado de solvencia técnica de la Universidad. También se debe declarar el número de horas que cada integrante aportará a cada paquete específico de actividad, las cuales estarán valoradas económicamente. La dedicación es, por tanto, específica a este proyecto y no puede constar como dedicación general dentro del trabajo de investigación de un departamento.

12. Hemos estado leyendo la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y nos surge una duda acerca del **% de Garantía**. Entendemos que el porcentaje puede establecerse entre el 3% y el 10% del presupuesto del proyecto. ¿Es correcto?
    RESPUESTA:
    Según el Artículo 107, apartado 1, de la citada Ley: "los licitadores que, en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberán constituir a disposición del órgano de contratación **una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado** por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido."

13. Pueden aclararnos **qué tipo de información económica o fiscal pedirán en las fases posteriores** del trámite y si será necesario aportar las cuentas anuales.
    RESPUESTA:
    **Será la Subdirección General de Adquisiciones de la DGAM quien, en su momento, realizará el proceso de contratación.**

14. Respecto a las **declaraciones de conformidad**, según las bases, deberán incluirse las declaraciones de conformidad de participación de los representantes legales de cada una de las otras entidades participantes y la declaración responsable de la aceptación de los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad colaboradora. No obstante, esta segunda declaración (compromiso de ejecución), debe ser firmada también por las entidades participantes, ¿pueden aclararnos esto por favor?
    RESPUESTA:
    **Deben incluirse las declaraciones de conformidad de participación de los representantes legales de cada una de las otras entidades participantes y la declaración responsable de la aceptación de los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad colaboradora**, firmada por sus representantes legales. (Puntos 11.2 y 11.3 del Anexo II de la Resolución).

## VENTAJAS DE LAS PROPUESTAS

1. Existe la posibilidad de que el proyecto sea liderado por una gran empresa, o bien que lo sea por una micropyme. ¿Existe algún criterio al respecto o si **es más favorable la evaluación cuando la empresa es una gran empresa** consolidada o si, por el contrario, en la evaluación es más favorable que la empresa líder sea una micropyme?
    RESPUESTA:
    Le informamos que los criterios exigibles a las entidades participantes son los que figuran en el Apartado Cuarto de la Resolución.

2. En el caso de contar con **cartas de apoyo** ¿desde qué apartado habría que incluirlos? No vemos ninguno habilitado para ello.
    RESPUESTA:
    Pueden incluirlas en el archivo de la Memoria del proyecto.

3. Recibimos una **carta de apoyo al proyecto** después de que finalizase el plazo de presentación de propuestas, aunque la habíamos solicitado con antelación a este día. ¿Se puede remitir ahora este documento en el periodo de subsanación?
    RESPUESTA:
    **Pueden enviar la carta de apoyo a la dirección de correo: sdgplatin@oc.mde.es.**

## DISTINCIÓN ENTRE ENTIDAD SUBCONTRATADA Y ENTIDAD PARTICIPANTE

1. **¿Una entidad subcontratada es una entidad participante?**

RESPUESTA:
Hay que **distinguir entre empresas subcontratadas y entidades participantes**:
- Si los trabajos que iba a hacer esa empresa son subcontratados, en este momento sólo hay que valorarlos en el presupuesto de la Memoria, no con datos de las empresas a subcontratar. En la Memoria debe quedar claro cuál es el papel que desempeñan dichos subcontratistas y el cuadro debe reflejar ese papel. Si la empresa subcontratada no se considera participante, tampoco es preciso que aporte la documentación citada en los apartados 11.2 y 11.3 del Anexo II de la resolución de convocatoria.
- Si los trabajos que iba a hacer esa empresa son como "entidad participante" (socio) hay que especificarlos en este momento y aportar las declaraciones de conformidad de participación de los representantes legales de cada una de las otras entidades participantes, así como la declaración responsable de la aceptación de los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad colaboradora, firmada por sus representantes legales.

## SUBCONTRATACIONES

1. Si para la realización del proyecto del contrato se necesita ejecutar una obra, la Universidad tiene que sacar a concurso público la licitación de dicha obra... y **no se puede saber cuál de las empresas que se presenten al concurso va a salir elegida.**
   RESPUESTA:
   En ese caso **su entidad iría como única entidad participante** y en la documentación que aporte debe indicar los trabajos que serán necesarios subcontratar valorados económicamente. En caso de ser seleccionado y contratado deberán informar al responsable del Contrato de la Administración las subcontrataciones efectuadas.

2. **¿Se ha de presentar, ahora en el momento de la solicitud, algún borrador del contrato?**
   RESPUESTA:
   No. Las propuestas seleccionadas se contratarán de acuerdo con lo indicado en el artículo 5 de la Orden DEF/294/2025, de 18 de marzo, siempre que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente en el plazo de 12 meses posteriores a la publicación de la selección de las propuestas.

3. Considerando la modalidad de participación "como subcontratados" **¿existe algún tipo de responsabilidad y riesgo ante el Ministerio?**
   RESPUESTA:
   Sí. Las entidades participantes deben aportar la documentación de los apartados 11.2 (declaraciones de conformidad de participación de los representantes legales de cada una de las entidades participantes) y 11.3 (declaración responsable de la aceptación de los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad colaboradora, firmada por sus representantes legales) del Anexo II de la citada Resolución.

4. En la convocatoria se indica "Subcontrataciones, justificando su necesidad y elección. Descripción de los paquetes de trabajo encomendados a las subcontratas para el desarrollo del proyecto". **¿Qué documentos se deben presentar en relación a la subcontratación?**

RESPUESTA:
En esta fase del proceso **es suficiente justificar su necesidad y elección**, y describir de los paquetes de trabajo en los que participarían.

5. Para el tema de la subcontratación entiendo que con indicarlo en el **desglose de costes junto con los paquetes de trabajo** es suficiente.
   RESPUESTA:
   Si la subcontratación va a desempeñar un papel esencial en la realización del proyecto, deberán aportar, además, la documentación requerida para las demás entidades participantes

6. El hecho de aspirar a una convocatoria como ésta sin ser el coordinador **¿permitiría el próximo año que la misma entidad incluso el mismo equipo de trabajo pueda solicitar un nuevo proyecto?**
   RESPUESTA:
   Sí, siempre que se acredite que la aportación de horas por parte de los investigadores que participan en loa dos proyectos, quede perfectamente clara y desglosada en cada uno de los dos proyectos.

7. En temas de **subcontratación ¿existe algún mínimo o máximo?**
   RESPUESTA:
   No existe un mínimo ni un máximo.

## PORCENTAJES DE APORTACIÓN MINISDEF

1. Somos un consorcio de 4 entidades que incluyen centro tecnológico, PYME y gran empresa. Entendemos que cada entidad recibe un porcentaje de aportación de MINISDEF diferente según su tipología.
   a. En caso de participar una empresa grande, que le corresponde un 30%, y una pyme, con un 60%, ¿si lidera la grande es el 30% para todos, y si lidera la pyme es el 60% para todos?
   b. Si le añadimos a esa ecuación una universidad, si lidera, ¿es el 80% para todos, o por estar una empresa grande, sería el 30% para todos?

   RESPUESTA:

   En relación con su consulta, le informo lo siguiente:

   a. **La aportación del MINISDEF será de hasta un 30% de la parte del presupuesto asociado a la gran empresa y de hasta un 60% en la parte del presupuesto asociado a una pyme pequeña.** Además, la suma de las aportaciones del MINISDEF a cada una de las partes del presupuesto, no podrá superar el total de la aportación del MINISDEF establecido para cada uno de los proyectos, de acuerdo con los límites que figuran en el Anexo V.
   b. No. Ver la anterior respuesta.

2. En la columna **porcentaje por participante (%)** del Anexo I se refiere al porcentaje de financiación que se solicita al Ministerio de Defensa por el coste del proyecto de cada empresa, o el porcentaje de peso del presupuesto de cada empresa sobre el presupuesto total.
   RESPUESTA:
   Esa columna se refiere al **porcentaje de financiación que se solicita al Ministerio de Defensa** por el coste del proyecto de cada empresa.

## ESQUEMAS DE CO-FINANCIACIÓN

1. Si la **propuesta está formada por PYMES, Universidades y personal autónomo**. Entiendo que se permite por lo menos estos tres casos:
   - Que las entidades formen una UTE entre ellas
   - Que las entidades formen un convenio o acuerdo de colaboración entre ellas
   - Que la entidad líder subcontrate a una o a varias entidades

   ¿Podría confirmar por favor que los tres casos son posibles? ¿Me podría indicar si en todos los casos (especialmente en el caso de la subcontratación) aplicaría el criterio de cofinanciación del apartado Cuarto Octavo de la Resolución para cada entidad aplicado al presupuesto asociado a cada entidad?
   A modo de ejemplo en el siguiente caso el esquema de cofinanciación sería:
   - Entidad líder (Microempresa): 70% del presupuesto asociado a su participación.
   - Entidad Participante1 (Microempresa): 70% del presupuesto asociado a su participación.
   - Entidad Participante2 (Persona física / autónomo): 70% del presupuesto asociado a su participación.
   - Entidad Participante3 (Universidad): 80% del presupuesto asociado a su participación.
   - Entidad Participante4 (Universidad): 80% del presupuesto asociado a su participación.

   RESPUESTA:
   Los tres casos que nos refiere son posibles, pero en caso de que la propuesta sea seleccionada, el MINISDEF contratará con un único contratista.
   - Si los participantes constituyen una UTE o se comprometen a constituir una UTE, en caso de que el proyecto sea seleccionado, el contratista será la UTE.
   - En los demás casos, el contratista será la entidad líder y los demás participantes serán subcontratistas para el MINISDEF

   Es CORRECTO el esquema de cofinanciación que nos expone.

2. En relación con el presupuesto a solicitar para cada una de las entidades participantes, mi consulta es: **¿cada entidad participante solicita el porcentaje definido en función de su naturaleza?** Ejemplo:

| | Naturaleza | Presupuesto | % solicitado | Presupuesto solicitado |
|---|---|---|---|---|
| **Entidad 1 (líder)** | Microempresa | 200.000,00 € | 70% | 140.000,00 € |
| **Entidad 2** | Gran empresa | 120.000,00 € | 30% | 36.000,00 € |
| **Entidad 3** | Universidad | 170.000,00 € | 80% | 136.000,00 € |
| **TOTAL** | | **490.000,00 €** | | **312.000,00 €** |

¿Sería correcto este cálculo?

RESPUESTA:
El cálculo que nos plantean es CORRECTO.

## ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y OTROS GASTOS

1. **Si la entidad líder subcontrata a otra entidad** para el desarrollo de una actividad del proyecto **¿cómo se refleja este gasto en el presupuesto?** ¿Se debe incluir en alguna de las partidas (personal, adquisición de aparatos y equipos, amortización de aparatos y equipos, materiales, otros gastos)? ¿De ser así en cuál de ellas?
   En el caso de asignar subtareas a **personal autónomo subcontratado** por la entidad líder, ¿en qué concepto de costes deberá imputarse este gasto en el apartado 8.2? ¿"Costes de personal"? ¿"Otros gastos"?

   RESPUESTA:
   El proyecto se dividirá **en paquetes de trabajo que serán valorados globalmente en el apartado 8.1 de la Memoria**. En el apartado 8.2 se valorarán los costes por cada paquete de trabajo y se incluirán, desglosadas, los costes de las subcontrataciones, que pueden ser en personal, adquisición de aparatos y equipos, amortización de aparatos y equipos, materiales u otros gastos.
   **Pueden incluir como "otros gastos" los correspondientes a la subcontratación**. No existe en la actual Ley de Contratos del Sector Público una limitación en cuanto al importe que se puede subcontratar. Si bien no existe un límite máximo, deberá tenerse en cuenta el papel que desarrollan los trabajos subcontratados en la gestión del proyecto. Esto se tendrá en cuenta a la hora de valorar lo establecido en el Apartado Sexto, párrafo 4 de la resolución de convocatoria.
3. Se indica como partidas de gastos, tanto la adquisición, como la **amortización de aparatos y equipos**. Entiendo entonces que en el caso de adquisición de equipos el coste imputable al proyecto es del 100%. ¿Me lo podéis confirmar por favor?
   RESPUESTA:
   Sí, aunque las propuestas presentadas no podrán incluir la adquisición de material por una cuantía superior al 40 % del total del proyecto. También se puede incluir en el presupuesto la amortización de aparatos y equipos (Anexo II de la Resolución).

3. ¿Es posible incluir en la planificación del proyecto trabajos relacionados con la **"diseminación/difusión de los resultados del proyecto"**? Se incluirían los trabajos necesarios para documentar las conclusiones del proyecto y diseminar los resultados a través de los cauces de comunicación más relevantes en relación con el objeto del proyecto. ¿Sería posible incluir los gastos de personal y materiales asociados a estas tareas en el presupuesto de la propuesta?
   RESPUESTA:
   **La diseminación/difusión de los resultados del proyecto**, con sus gastos asociados, debe ir incluido en el presupuesto **dentro del concepto "otros gastos"**.

4. En el caso de las acciones de difusión ¿**se pueden incluir publicaciones en congresos y revistas científicas** que incluyan los resultados del proyecto? o deberían ser de naturaleza confidencial.
   RESPUESTA:
   Para publicar deberán informar al MINISDEF y en caso de comercialización de productos obtenidos como resultado del proyecto, el MINISDEF tendrá derecho a percibir regalías, como copropietario de los resultados.

5. Nos ha surgido una duda respecto a **la imputación del coste de alquiler de un equipo** necesario para el desarrollo técnico del proyecto. Este coste de alquiler, ¿iría imputado en la partida de materiales o en otros gastos?
   RESPUESTA:
   **El coste de alquiler debería imputarse a la partida de materiales**.

6. Duda a la hora contabilizar el gasto relativo al **alquiler de un sistema para utilizar en el proyecto**. ¿En qué partida de las contempladas en el Anexo II (personal (horas/hombre), adquisición de aparatos y equipos, amortización de aparatos y equipos, materiales, otros gastos) se contabilizaría dicho alquiler? Se prevé alquilarlo a una empresa externa que no participa en el proyecto. Por otro lado, al tratarse de un alquiler exclusivo para el proyecto (no se adquiere en propiedad), ¿este importe contaría como adquisición de material (límite del 40% por convocatoria)?
   RESPUESTA:
   El alquiler se contabilizaría en adquisición de aparatos y equipos, poniendo que se refiere a un alquiler de un equipo. Es CORRECTO considerar ese importe contaría como adquisición de material.

7. **¿Se pueden incluir las horas de dedicación del personal de plantilla en el presupuesto de gastos** del proyecto?
   RESPUESTA:
   Se pueden incluir las horas de investigación del personal de plantilla, siempre y cuando quede claro en la oferta económica que **esas horas son de exclusiva dedicación al proyecto**.

8. Necesitaríamos saber si se consideran como **gastos elegibles** un cierto % correspondientes a gastos generales de la compañía.

RESPUESTA:
Los costes (IVA incluido) por cada paquete de trabajo y participante, con detalle de las siguientes partidas: personal (horas/hombre), adquisición de aparatos y equipos, amortización de aparatos y equipos, materiales y otros gastos, serán declarados en el presupuesto de la propuesta y serán los que se facturen en cada hito parcial de entrega de resultados una vez que, si su propuesta es seleccionada, se firme el contrato con el MINISDEF.

9. ¿**Los gastos de uso de instalaciones sería un coste financiable**? ¿Dónde podemos ver **qué costes son financiables y cuáles no**?
RESPUESTA:
No serían financiables. **Son financiables, únicamente, los conceptos que figuran en el Apartado 8** del Anexo II de la resolución de convocatoria.

10. En el caso de que el solicitante sea una Universidad Pública, **¿es cofinanciable el gasto de personal propio dedicado específicamente al proyecto o deberá ser de nueva contratación?** ¿Se requiere un % mínimo de dedicación al proyecto?
RESPUESTA:
**Sí, es cofinanciable el equipo técnico responsable de la realización de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto,** que será declarado en el apartado de solvencia técnica de la Universidad. No necesariamente ha de ser de nueva contratación. Se debe declarar el número de horas que cada integrante aportará a cada paquete específico de actividad, las cuales estarán valoradas económicamente. La dedicación es, por tanto, específica a este proyecto, **no habiendo un % mínimo**, y no puede constar como dedicación general dentro del trabajo de investigación de un departamento.

11. ¿Los **costes de personal propio** de la entidad es una partida admisible?
RESPUESTA:
El equipo técnico responsable de la realización de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto será declarado en el apartado de solvencia técnica. También se debe declarar el número de horas que cada integrante aportará a cada paquete específico de actividad, las cuales estarán valoradas económicamente.
Hay que tener en cuenta que la dedicación debe ser específica a este proyecto y no puede constar como dedicación general dentro del trabajo de investigación de un departamento. Por otra parte, deberá quedar claro qué parte es la que aporta la Universidad al proyecto, que formará parte del presupuesto total, pero que no será reembolsada por el MINISDEF.

## JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

1. Previo a la facturación de cada hito parcial, además de los entregables técnicos, **¿deberá presentarse algún tipo de justificación económica de gastos para obtener la conformidad de la Administración a la emisión de la factura?** ¿o estos gastos se presentan únicamente en el presupuesto ofertado en la solicitud y se justifica el trabajo técnicamente? Si hay que justificar

gastos, ¿existe algún modelo o guía de documentación económica a anexar? ¿se declararán únicamente los gastos de la Universidad o de todas las entidades participantes?
RESPUESTA:
En caso de que la propuesta sea seleccionada, **la justificación económica de gastos se tratará cuando se vaya a formalizar el contrato**. En estos momentos, lo que deben proporcionar son los costes (IVA incluido) estimados por cada paquete de trabajo y participante, con detalle de las siguientes partidas: personal (horas/hombre), adquisición de aparatos y equipos, amortización de aparatos y equipos, materiales y otros gastos, que serán declarados en el presupuesto de la propuesta y serán los que se facturen en cada hito parcial.

2. ¿Podrían aclarar si la **aportación máxima se refiere a la subvención aportada por el Ministerio de Defensa a cada proyecto concedido de dicha temática o bien a la suma de aportaciones para toda la temática?**
RESPUESTA:
En la Resolución no se menciona ningún tipo de ayuda o subvención. En la misma resolución se indica que los proyectos seleccionados se contratarán de acuerdo con lo indicado en el artículo 5 de la Orden DEF/294/2025, de 18 de marzo. En el contrato se podrán establecer plazos parciales de ejecución. En cada plazo parcial, el contratista debe hacer entrega de documentación del trabajo realizado. Tras la recepción de conformidad de los trabajos realizados, y la presentación de las correspondientes facturas, se da la orden para el pago de esa cantidad parcial. **El MINISDEF aportará hasta la cantidad máxima por cada proyecto seleccionado de las temáticas contempladas en el Anexo V de la Resolución**.

3. En el caso de un esquema entidad líder + socios, **¿la entidad líder es la que les factura a Uds. y luego los socios nos facturan su parte a nosotros como entidad líder?**
RESPUESTA:
CORRECTO. Tal y como se indica en la convocatoria, las propuestas seleccionadas se contratarán de acuerdo con lo indicado en el artículo 5 de la Orden DEF/294/2025, de 18 de marzo. En el contrato, que se firmará con la entidad líder, se podrán establecer plazos parciales de ejecución. En cada plazo parcial, el contratista (entidad líder) debe hacer entrega de documentación del trabajo realizado. Tras la recepción de conformidad de los trabajos realizados, y la presentación de las correspondientes facturas, se da la orden para el pago de esa cantidad parcial. Las entidades participantes facturarán el trabajo realizado a la entidad líder de acuerdo con el porcentaje declarado y acordado con dicha entidad.

4. Somos conscientes que en el contrato futuro con el MINISDEF (en caso de resultar el proyecto seleccionado) se establecerán plazos parciales para la entrega de resultados. Tras la recepción de cada entregable, de conformidad para la Administración, se realizará un único pago con IVA (21%) incluido. La pregunta es en relación con la definición de los entregables.
    a. ¿**Es necesario definir un entregable para cada paquete de trabajo** (hitos de facturación parcial)?
    b. ¿O sería **posible definir un entregable/hito único a la finalización del proyecto**, momento en el que se facturaría la totalidad del presupuesto?

RESPUESTA:
En relación con su consulta le indico lo siguiente

a. CORRECTO.
b. NO ES CORRECTO. Deben definirse entregables, aunque éstos pueden consistir en documentación.

5. **¿Es posible establecer más de un entregable (hito de facturación) dentro de un mismo paquete de trabajo?** ¿O es necesario establecer un único hito/entregable para cada paquete de trabajo?
RESPUESTA:
**Es posible establecer distintos hitos de facturación en un mismo paquete de trabajo**.

6. ¿Una vez ejecutado el proyecto **hay que justificar los gastos realizados** o si simplemente se envían la o las facturas?
RESPUESTA:
En caso de que la propuesta sea seleccionada, **se tratará este asunto cuando se vaya a formalizar el contrato**.

7. ¿**Cómo han de presentarse las facturas a la UTE por parte de los socios**? ¿Se tiene que hacer una factura por desglose de horas o bien una factura por el total del trabajo/servicios?
RESPUESTA:
**Los socios facturarán el trabajo realizado a la entidad líder (UTE)** de acuerdo con el porcentaje declarado y acordado con dicha entidad. La forma de hacerlo depende exclusivamente de los acuerdos establecidos entre las partes, sin que el MINISDEF intervenga al respecto.

## ACREDITACIÓN DE TENER LA REPRESENTACIÓN

1. ¿Existen **modelos para dar cumplimiento al punto 5 de la propuesta**?, donde se solicita:
    a. Acreditación de tener la representación de la entidad Líder
    b. Declaraciones de conformidad de participación de las demás entidades participantes.
    c. Declaraciones responsables de aceptación de compromisos de las demás entidades participantes.

RESPUESTA:
**No hay un modelo predeterminado** para estos documentos. Todos los documentos deben ir firmados por alguna persona que tenga capacidad de representación de la entidad a la que representan.

2. Si la propuesta la propone una **Universidad ¿es necesario enviar los documentos D (Justificación de la solvencia económico-financiera) y E (Acreditación de tener la representación)?**
RESPUESTA:
**No es necesario que la Universidad aporte el documento D. Sin embargo, para el documento E es necesario** que el representante legal de la Universidad, que presente la

propuesta, aporte algún documento que acredite que es el representante legal. (nombramiento en el Boletín Oficial de la Universidad, escrito de delegación firmado por el Rector, etc.)

3. **Un investigador de la Universidad quiere presentar la solicitud**; pero a la hora de presentar la solicitud por el Registro **¿lo puede hacer él mismo, como persona física?** o ¿lo puede y debe hacer el representante de la Universidad, en cuanto persona jurídica?
   RESPUESTA:
   Si la persona que va a presentar la propuesta en el registro electrónico no es el punto de contacto para la propuesta, debe adjuntar en el apartado "**Acreditación de tener la representación de la entidad solicitante"**, del procedimiento de la Sede Electrónica del MINISDEF, el documento que acredite la capacidad de representación de la persona que le autoriza, que, en el caso de una Universidad, puede ser:
   - Copia de los estatutos, en los que se indique que el Vicerrector de Investigación tiene esa representación, junto con el documento de nombramiento del Vicerrector.
   - Documento en el que el rector delega esa capacidad de representación en el Vicerrector.

4. El Vicerrector de Investigación y Transferencia ha iniciado una solicitud con el **certificado de Representante Legal** pero no aparecen los datos de la **Universidad**, sino su nombre, por lo que puede parecer que es el solicitante como persona física ya que aparecen sus datos personales y no vemos ningún apartado en el que incluir el nombre del Investigador Responsable. ¿Esto es correcto? ¿Es así como debe aparecer la solicitud en la aplicación? ¿Debe ser el Representante Legal el que presente la solicitud en la aplicación con sus datos personales?
   RESPUESTA:
   Debe ser el Representante Legal (en este caso el **Vicerrector de Investigación y Transferencia**), el que presente la propuesta. En la aplicación aparecerá su nombre como interesado, pero en el apartado Entidad Líder debe introducir el nombre de la Universidad.
   En el formulario de la sede electrónica no hay un campo concreto para el Investigador responsable, que sí debe ser identificado en la Memoria del proyecto.
   Puede ser designado Punto de Contacto de la Universidad para este proyecto, en cuyo caso sus datos sí deben aparecer en el documento de solicitud.

5. En un **proyecto en UTE**:
   a. ¿Sería posible firmar cada declaración únicamente por el representante de la UTE?, enviando complementariamente un Acuerdo de Constitución de UTE firmado por ambas partes.
   b. Si siendo necesario la firma de las declaraciones por ambas partes, cada declaración (3) pueda ser firmada conjuntamente.
   c. Si por el contario es necesario que cada declaración individual vaya firmada por cada representante de las respectivas empresas, resultando en 6 declaraciones.

   RESPUESTA:
   En relación con su consulta, le informo lo siguiente:

a. Sí, firmada por el representante legal de la UTE, con la acreditación de tener la representación legal de la UTE.
b. Si se formaliza una UTE, esta será la entidad líder y debería cumplir a) + el compromiso del punto 11.1.
c. Si no se formaliza UTE, habrá una entidad líder y las demás entidades serán participantes, con lo que sería necesaria la documentación de los apartados 11.2 y 11.3.

6. **¿A qué se refiere el punto E de Acreditación de tener la representación de la de entidad solicitante?**
   RESPUESTA:
   Para acreditar la representación es necesario enviar copia de la escritura donde figure el **poder de representación de la persona que presenta el proyecto**. En el caso de una Universidad, en esta fase bastará con una fotocopia del nombramiento de la persona que firmará la documentación o copia del escrito de delegación de competencias firmado por el Rector. Para fundaciones, basta presentar fotocopia del poder notarial de representación, o nombramiento del firmante y fotocopia de los estatutos de la fundación, donde figure esa capacidad de representación. Para acreditar a la fundación, basta la fotocopia de inscripción en el registro de fundaciones.

7. Cuando se refieren a la **acreditación de representación de la entidad líder** ¿Se refieren a que la empresa tiene que acreditar a la persona que va a hacer de representante ante ustedes?
   RESPUESTA:
   **La acreditación de representación de la entidad líder es la acreditación del representante.** Para acreditar la representación es necesario enviar copia de la escritura donde figure el poder de representación de la persona que presenta la propuesta.

8. En la **declaración responsable de la aceptación de los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad colaboradora**, firmada por sus representantes legales, entendemos que la declaración debe ser aportada por todas las entidades, tanto el líder como el resto de los participantes. ¿me podrían confirmar que es correcta mi interpretación?
   RESPUESTA:
   Se considera entidad colaboradora en el apartado 11.3 del Anexo II a las otras entidades que colaboran con la líder. Es decir, **no es necesario aportar esta declaración de la entidad líder.**

9. En caso de una **persona con poderes para actuar mancomunadamente** en concurrencia de otra firma para la firma de contratos con las Administraciones Públicas:
   - ¿Es suficiente en el momento de la solicitud con la presentación de los poderes de dicha persona? ¿O se debería de presentar los poderes de otra persona con la que tuviera que hacer la firma mancomunada del contrato con la Administración?
   - ¿En caso de tener que presentar unos segundos poderes, este segundo representante también debería firmar la declaración de compromiso de aportar la documentación requerida sobre el proyecto, o es suficiente con que sea firmado por el primer representante legal?

RESPUESTA:
En esta fase de presentación de propuestas, basta únicamente con que la propuesta sea presentada por uno de los representantes de la empresa, adjuntando el poder de representación que ostenta).
En caso de que la propuesta fuera seleccionada, el contrato debería ser firmado por ambos representantes mancomunados.

10. Si se presenta una **propuesta individual** (sin entidades colaboradoras), entendemos que no haría falta aportar declaraciones responsables o de compromiso.
RESPUESTA:
CORRECTO.

11. Respecto al Anexo II en su apartado 11.3, **¿es necesario presentar la declaración responsable de la aceptación de los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad participante?**
RESPUESTA:
**CORRECTO**.

12. Además de las declaraciones de conformidad de participación de los representantes de cada una de las entidades participantes, vemos que deberá incluirse la declaración responsable de la aceptación de los **compromisos de ejecución asumidos por cada colaborador**. ¿Pueden especificarnos **a qué se refiere la figura de "colaborador"**? ¿al personal del proyecto? ¿a las entidades subcontratadas?
RESPUESTA:
**A las entidades subcontratadas**.

13. El punto 11.3 pone que hay que incluir una **declaración responsable de aceptación de compromisos de ejecución**. Dado que no hay un modelo para ello, les ruego que me confirmen si basta con poner que el representante legal acepta los compromisos de ejecución detallados en la Memoria de solicitud, o si es necesario detallar esos compromisos también en la declaración.
RESPUESTA:
**Es suficiente con una aceptación** de "los compromisos de ejecución detallados en la Memoria de solicitud" **firmada por su representante legal**.

## PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

1. Si se va a desarrollar y testar es un sistema integrado de tecnologías desarrolladas de forma independiente con anterioridad, que serán integradas y mejoradas en aspectos de autonomía, eficiencia energética y control**, ¿pueden aclararnos qué derechos de explotación ostentaría en este caso el MINISDEF?**
RESPUESTA:
**En su propuesta deberán hacer constar la relación de patentes y demás derechos de propiedad industrial e intelectual** que utilizarán en el cumplimiento del proyecto, de forma que queden perfectamente acreditadas la propiedad industrial e intelectual previas (*background*)

y que se aportarán a la ejecución de este. Los desarrollos posteriores (*foreground*) que sean objeto del contrato con el MINISDEF serán sobre los que el MINISDEF sería copropietario y, por tanto, tendría derecho a percibir regalías.

2. ¿**Sobre quién recae los derechos de uso y propiedad industrial de los resultados** que se puedan desarrollar a cargo de este programa? Si entendemos que el MINISDEF es copropietario, **¿qué ocurre si en un futuro deseamos comercializar el desarrollo?** ¿debemos devolver la financiación? ¿o hay algún tipo de royalty o *fee* que deba recibir el MINISDEF?
   RESPUESTA:
   Si su propuesta resulta seleccionada se contratará de acuerdo a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público. La financiación no ha de ser devuelta; en el proceso de contratación quedarán fijadas las condiciones para futuras comercializaciones. **Si los resultados del proyecto son susceptibles de comercialización, el MINISDEF tendrá derecho a percibir regalías por esas ventas**. El porcentaje será fijado con anterioridad a la firma del contrato.

3. Al tratarse de un proyecto cofinanciado, no entendemos hasta qué punto existirá una **exclusividad u derecho de uso único para la aplicación resultante**…
   RESPUESTA:
   La propiedad intelectual, industrial y los derechos de uso vendrán recogidos en la documentación administrativa que acompañará al contrato. Al tratarse de contratos cofinanciados se comparten riesgos y beneficios, con lo que **la propiedad de diseños, intelectual e industrial, del objeto resultante será compartida**, siendo el porcentaje resultante el de la financiación de cada parte **(contratista y MINISDEF)**. El contratista deberá solicitar al MINISDEF autorización para comercializar resultados del proyecto.

4. Respecto de la **propiedad intelectual (PI)** de los resultados científicos del posible proyecto, **¿se rigen por las mismas normas que otros proyectos financiados por el Gobierno (p.ej. el Ministerio de Ciencia e Innovación)?** ¿Son los resultados obtenidos publicables en forma de artículo científico? ¿Son los entregables técnicos patentables, o pertenecerán al propio MINISDEF? En principio, la PI de los trabajos realizados en la Universidad pertenecen a ésta: ¿seguiría siendo así, o sería compartida con MINISDEF?
   RESPUESTA:
   Respecto a la propiedad industrial del resultado de la investigación, al tratarse de un proyecto cofinanciado, donde se comparten riesgos y beneficios, **la propiedad** de diseños, intelectual e industrial resultante del proyecto desarrollado **será compartida entre la Entidad participante y el MINISDEF**, según el porcentaje de cofinanciación acordada. Además, el MINISDEF podrá libremente usar y hacer usar los resultados de dicho proyecto para sus propios fines. Para publicar deberán informar al MINISDEF y en caso de comercialización de productos obtenidos como resultado del proyecto, el MINISDEF tendrá derecho a percibir regalías, como copropietario de los resultados.

5. **¿Podría indicarme la cuantía de las regalías?**
   RESPUESTA:

El porcentaje **será fijado con anterioridad a la firma del contrato**.

6. **¿Qué se interpreta como "objeto del contrato" en el contexto de la PI?** ¿Se refiere al uso del demostrador producido durante el proyecto o tiene una implicación más general de derecho de uso de cualquier prototipo/producto vinculado a la innovación del proyecto?
   RESPUESTA:
   En caso de ser seleccionada su propuesta el MDEF firmará un contrato con la entidad que lidere el proyecto. Previamente habrán sido fijados los aspectos de propiedad de los resultados. Normalmente, **el MDEF ostenta el derecho de uso de dichos resultados para sus fines**, que no constituye ningún tipo de "bloqueo" sino una salvaguarda de los derechos del MDEF.

7. En las bases se menciona que "los derechos (de propiedad intelectual e industrial) de MINISDEF, serán proporcionales a su aportación". Al tratarse de un proyecto que implica construir un demostrador funcional validado en TRL8 - TRL9 en un plazo inferior a 2 años, debe partir necesariamente de una innovación, al menos en TRL5 - TRL6. En tal caso, **¿quién determina el valor relativo de la aportación del MINISDEF al total de la innovación?** ¿Y cómo se materializaría ese derecho en la futura explotación de la innovación por parte de la empresa? ¿Implica esto que el MINISDEF cobraría licencias de propiedad intelectual / industrial de futuras unidades de producto que se comercialicen a otros clientes o sólo afectaría como descuento a las unidades que adquiera MINISDEF?
   RESPUESTA:
   **En su propuesta deberán hacer constar la relación de patentes y demás derechos de propiedad industrial e intelectual que utilizarán en el cumplimiento del proyecto**, de forma que queden perfectamente acreditadas la propiedad industrial e intelectual previas (*background*) y que se aportarán a la ejecución del mismo. La propiedad intelectual, industrial y los derechos de uso vienen recogidos en la documentación administrativa que acompaña al contrato. Al tratarse de contratos cofinanciados se comparten riesgos y beneficios, con lo que la propiedad de diseños, intelectual e industrial del objeto resultante será compartida, siendo el porcentaje resultante el de la financiación de cada parte (contratista y MDEF). El contratista deberá solicitar al MDEF autorización para comercializar resultados del proyecto. Además, en caso de comercialización de productos obtenidos como resultado del proyecto por parte del contratista, **el MDEF tendrá derecho a percibir regalías en todas las ventas, como copropietario de los resultados.**

8. Si el MINISDEF se queda derechos de propiedad intelectual proporcionales a su aportación en el proyecto. **¿Quién se queda el demostrador resultante del proyecto?** Si se lo queda el MINISDEF, ¿abonaría la parte proporcional restante al contratista? Y dado que la aportación de MINISDEF se materializa en derechos de propiedad intelectual ¿se restaría el valor del demostrador del valor de estos derechos?
   RESPUESTA:
   Al final del contrato habrá un acto de recepción donde los representantes de **la Administración y de la empresa firmarán un Acta de Recepción en la que quedará claro dónde queda**

**depositado el demostrador** resultante del proyecto y la documentación entregada. Normalmente, los demostradores quedan en las instalaciones del contratista.

9. Respecto los **riesgos y beneficios**, los cuales se reparten entre la entidad líder y el Ministerio: ¿hay alguna implicación hacia las universidades que van como subcontratadas? Entendemos que dichos riesgos y beneficios se deberán reflejar en todo caso en el documento interno que se acuerde.
   RESPUESTA:
   **Los riesgos y beneficios que se establecen en la convocatoria afectan a las partes contratantes: MINISDEF y entidad líder**. Los acuerdos internos no pueden, en ningún caso, afectar a los derechos del MINISDEF.

10. ¿Es posible o **está permitida la publicación** en medios científicos de los avances conseguidos en la tecnología aplicada?, presentando en estos medios los ensayos y estudios físicos/matemáticos, realizados para la consecución del proyecto. Entendiendo siempre que no podemos revelar el fin último de estos ensayos ni el dispositivo realizado.
    RESPUESTA:
    Para publicar los avances conseguidos deberán previamente **pedir permiso al Órgano de Contratación del MINISDEF** y especificar en dicha publicación que el MINISDEF es copropietario de los resultados.